ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2023

(27 NOV 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Honorable Concejo Municipal de Apulo – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en particular las contenidas en los Artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, y legales, en especial las conferidas por el Artículo 32 numeral 3 de Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, al tenor del Artículo 313 Numeral 3" establece que corresponde a los Concejos "*Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*"

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el Articulo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, establece que "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia*".

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 25 Numeral 11 inciso 2, dispone que "*De conformidad con lo previsto en los Artículos 300, Numeral 9 y 313 Numeral 3 de la*

Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizaran a los Gobernadores y Alcaldes, respectivamente para la celebración de contratos"

Que Ley 136 de 1994, en su Artículo 32 Numeral 3" señala entre otras atribuciones del Concejo la de "*Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar*".

Que de conformidad con el Artículo 91, Literal D), numeral 5, de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde, entre otras funciones, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que Artículo 96 ibidem establece que "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".*

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, Numeral 4, Literal c, regula lo concerniente a los contratos interadministrativos.

Que por lo anterior; se hace necesario conceder facultades a la señora Alcaldesa Municipal para que suscriba los contratos y convenios requeridos para la ejecución del Presupuesto Municipal y cumplir con los programas y proyectos que demanda el desarrollo del Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** a la Alcaldesa Municipal de Apulo – Cundinamarca, para celebrar y/o suscribir toda clase de contratos y convenios a que haya lugar para la ejecución del Presupuesto Municipal fijado por el Concejo Municipal para la respectiva vigencia, así como para dar cumplimiento a los fines, planes, programas y proyectos que demanda el desarrollo del Municipio en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "POR APULO VAMOS A LOGRARLO", a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo y por el **término de Tres (3) Meses, hasta el Veintiocho (28) de Febrero del año 2024**, sin perjuicio de los casos en que se requiera autorización expresa del H. Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- **INFORMES:** La Administración Municipal de Apulo – Cundinamarca, presentará dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo de sesiones del H. Concejo Municipal, una relación detallada de todos los Contratos y Convenios celebrados en ejercicio de las facultades otorgadas mediante el presente Acuerdo, así como de los movimientos presupuestales efectuados para su celebración.

ARTICULO TERCERO.- En uso de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo, la Alcaldesa Municipal deberá dirigir y ordenar la contratación que deba adelantar a través de las diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la contratación estatal, así como las normas de rango Constitucional y legal que rigen la función administrativa, en especial lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Nacional, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; Ley 489 de 1998; Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Decretos 1510 de 2013, 1082 2015 y Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, o que las modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO CUARTO.- **REMITASE** copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política.

ARTICULO QUINTO.- **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las Instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Apulo, Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EMILIO ANTONIO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

El presente Acuerdo Municipal No. 011 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Fue estudiado por el Honorable Concejo Municipal de Apulo-Cundinamarca, surtiendo sus dos (2) debates reglamentarios en el periodo de Sesiones Plenarias Ordinarias, en el mes de Noviembre de 2023, así:

- ✓ Primer Debate en Comisión Tercera (Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública): Lunes, Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Vientres (2023).
- ✓ Segundo Debate en Plenaria: Lunes, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Apulo, Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal

Proyecto: MARY M.R.- (Secretaria General – CMA)